



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1309

BUENOS AIRES, 15 JUL 2011

VISTO el expediente N° 372/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN SALUD ANIMAL, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 969/90 y N° 806/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN SALUD ANIMAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 432 del 20 de octubre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN SALUD ANIMAL.

AS
PP
GJ



Ministerio de Educación

1309

RESOLUCION N°



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 432 del 20 de octubre de 2008 al título de posgrado de MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN SALUD ANIMAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN SALUD ANIMAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

8
JG



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 432 del 20 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signatures)

RESOLUCION N°

1309

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1309



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias

TÍTULO: MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN SALUD ANIMAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Serán admitidos los graduados en la carrera de veterinaria, de universidades argentina o extranjeras; comprendidos dentro de lo especificado por los artículos 5º y 6º del anexo correspondiente a la Resolución del Consejo Superior N° 1678/87 de la Universidad de Buenos Aires.
- Conocimiento a nivel de lectura comprensiva de inglés. En casos particulares la Comisión de Maestría podrá requerir conocimiento de algún otro idioma.
- Conocimientos sobre temas básicos de Física Biológica, Química Biológica y Fisiología Animal.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

CURSOS OBLIGATORIOS

PRIMER AÑO

Primer Semestre

Química de Biomoléculas	80
Biología Celular	80
Bioseguridad	48

Actividades Especiales: Seminarios

Reflexión Crítica	32
Metodología de la Investigación	32

Segundo Semestre

Estadística y Diseño Experimental	96
Patología	112
Economía	48
Enfermedades Exóticas y Emergentes	48

SEGUNDO AÑO

Tercer Semestre

Epidemiología	64
Inmunología	64
Planificación en Salud Animal	64

Cuarto Semestre

Tesis	
-------	--



Ministerio de Educación

1309



Total de horas de Cursos Obligatorios Teóricos: 550 horas

Total de horas de Cursos Obligatorios Prácticos: 218 horas

Total de horas de Cursos Optativos: 80 horas

Total de Horas de Tutorías y Actividades de Investigación: 160 horas

NÓMINA DE CURSOS OPTATIVOS

- Administración en Salud Animal
- Comunicación y Extensión Universitaria
- Técnicas Diagnósticas en Virología Animal
- Virología General
- Virología Molecular
- Biología del Linfocito B
- Patogénesis Viral
- Bacteriología y Micología Clínica Veterinaria
- Biotecnología Veterinaria: Su aplicación en Salud Animal y Mejoramiento
- Actualización en Tuberculosis Bovina
- Inmunología Molecular Aplicada al Área Veterinaria
- Leptospirosis Animal y Humana
- Cultivo de Tejidos Celulares
- Actualización de Enfermedades Parasitarias

ABD.